



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 02216-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 19 de Octubre del 2018.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 01673-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 13/07/2018; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-. Título Preliminar, artículo II prescribe: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades-, artículo 73 prescribe las competencias municipales, siendo una de estas... [...], la regulación del tránsito, circulación y transporte terrestre.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 01673-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 13/07/2018, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Nulidad presentada por el administrado **BAUTISTA ZAPATA, ANGEL ANIBAL**; identificado con DNI N° 45703917, en contra de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 090249 del 08.07.2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derivar a la Unidad de Sanciones a fin de que **PROCEDA** a la **VARIACIÓN** de la Infracción consignada en la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 090249 del 08.07.2018; la misma que según la Ordenanza Municipal N°027-2015/MPS, establece la infracción signada con código G-106 "Por conducir sin haber obtenido la Licencia de conducir de la Categoría B II C o que la misma se encuentre vencida con una sanción del 5% de la UIT", de conformidad con el inciso 2.6) del artículo 336° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC.

ARTICULO TERCERO: **APLICAR** la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 090249 del 08.07.2018; que sanciona a la persona de **BAUTISTA ZAPATA, ANGEL ANIBAL**; identificado con DNI N° 45703917, con la Infracción de Tránsito de Código G-106 "Por conducir sin haber obtenido la Licencia de conducir de la Categoría B II Co que la misma se encuentre vencida con una sanción del 5% de la UIT".

ARTICULO CUARTO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encarga de que se **CUMPLA** con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) de la Papeleta de Infracción Serie C - N° 090249 del 08.07.2018.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR** al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Zarumilla N° 366 - Barrio El Porvenir - Bellavista - Sullana - Piura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

..Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 02216-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 19.10.2018.

Que, se ha advertido que en la mencionada resolución se ha omitido: APLICAR la sanción de inhabilitación para obtener Licencia de Conducir por tres (03) años a BAUTISTA ZAPATA, ANGEL ANIBAL; identificado con DNI N° 45703917, con domicilio ubicado en Calle Zarumilla N° 366 - Barrio El Porvenir - Bellavista - Sullana - Piura.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- artículo 210, numeral 210.1 y numeral 210.2 prescribe: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las normas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial N° 01673-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 13/07/2018, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba TUO de la Ley N° 27444.

Que, en virtud a las consideraciones esbozadas, a lo prescrito en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 y, a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0156-2018/MP5, este despacho de la gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar de Oficio el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 01673-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 13/07/2018, en el extremo de incorporar: APLICAR la sanción de inhabilitación para obtener Licencia de Conducir por Tres (03) años a BAUTISTA ZAPATA, ANGEL ANIBAL; identificado con DNI N° 45703917, con domicilio ubicado en Calle Zarumilla N° 366 - Barrio El Porvenir - Bellavista - Sullana - Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener subsistentes de los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 01673-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 13/07/2018.

ARTÍCULO TERCERO: Derivar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a BAUTISTA ZAPATA, ANGEL ANIBAL; identificado con DNI N° 45703917, con domicilio ubicado en Calle Zarumilla N° 366 - Barrio El Porvenir - Bellavista - Sullana - Piura

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SGI
WIRB

Municipalidad Provincial de Sullana
MyG.E.N. WALTER JUAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES